

CONTRATOS		Nº 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33 y 34 de 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.	
NIT:	891800330-1	
RESPONSABLE:	ALBERTO LEMOS VALENCIA	
CARGO:	RECTOR (E)	
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT.891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT.860.002.184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860.039.988-0)	
NIT:	901074716-0	
RESPONSABLE:	JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA	
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL DE LA UT	
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2019.	
VALOR:	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.247.912.450) M/CTE.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	433 DIAS PARA LA VIGENCIA DE CADA POLIZA (POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO DE SEGURO)	
FECHA:	28 DE FEBRERO DE 2019	

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140, en su calidad de Rector (e) y Representante Legal (e), según acuerdo 012 del 27 de febrero de 2019 de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL** (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860.039.988-0), con NIT. **901074716-0**, sociedad legalmente constituida mediante documento de conformación suscrito entre los integrantes el diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y prorrogado para la ejecución del presente contrato, con Representante legal **JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.560.043 de Bogotá, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar los presentes Contratos No. **25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33 y 34 de 2019** previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones:**1)**. Reconocer el compromiso de amparo y protección de los bienes del Estado que están a cargo de la Universidad, especialmente aquellos muebles e inmuebles que destina para la prestación del servicio público de Educación Superior; así como las garantías del personal que presta servicios a la entidad o que hace parte de manera directa o indirecta con la entidad y frente a terceros, por el ejercicio de la actuación y la función pública que se ejerce. **2)**. Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2019 el certificado de disponibilidad presupuestal No. 282 de fecha 24 de enero de 2019, con afectación presupuestal del Rubro N° 1.2.2.7., denominado 20 ADM Seguros. **3)**. Que

mediante Resolución Rectoral Nro. 0929 de fecha 31 de enero de 2019, se dio inicio al proceso de invitación para contratar el suministro de pólizas de seguro de amparo Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados, Seguro Manejo Colectivo, Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente, Seguro de Vida Grupo para el Personal de Trabajadores Oficiales, Seguro Obligatorio (SOAT) para los Vehículos del Parque Automotor de la UPTC, Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses y busetas de la UPTC, Seguro contra Todo Riesgo para los Vehículos del Parque Automotor, Seguro Responsabilidad Civil, Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios y a Distancia, para la vigencia 2019, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de invitación Publica. **4).** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial de fecha 23 de enero de 2019, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **5).** Que según consta en documento de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Publica. **6).** Que el Comité de Contratación en sesión del 25 de enero de 2019, revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliegos de condiciones y recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Publica según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010. **7).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Publica 001 de 2019, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del veinte (20) de febrero 2019, recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente UNION TEMPORAL (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT.891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT.860002184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860039988-0). **8).** Que mediante Acto Administrativo Resolución N° 1287 del 21 de febrero de 2019, se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 001 de 2019, a la empresa UNION TEMPORAL (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT.891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT.860002184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860039988-0) con NIT. 901074716-1. **9).** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2019 (Contratar el suministro de pólizas de seguro de amparo Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados, Seguro Manejo Colectivo, Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente, Seguro de Vida Grupo para el Personal de Trabajadores Oficiales, Seguro Obligatorio (SOAT) para los Vehículos del Parque Automotor de la UPTC, Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses y busetas de la UPTC, Seguro contra Todo Riesgo para los Vehículos del Parque Automotor, Seguro Responsabilidad Civil, Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios y a Distancia), con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. **10).** Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **11).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la

con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR los Contratos No. **25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de 2019** entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y UNION TEMPORAL), con NIT. 901074716-1, con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente contrato es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2017 (Contratar el suministro de pólizas de seguro de amparo Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados, Seguro Manejo Colectivo, Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente, Seguro de Vida Grupo para el Personal de Trabajadores Oficiales, Seguro Obligatorio (SOAT) para los Vehículos del Parque Automotor de la UPTC, Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses y busetas de la UPTC, Seguro contra Todo Riesgo para los Vehículos del Parque Automotor, Seguro Responsabilidad Civil, Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios y a Distancia), de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta de fecha 11 de febrero de 2019, presentada dentro de la invitación Privada No. 001 de 2019, teniendo en cuenta lo siguiente: i).

Tipología contractual. Por la necesidad de la adquisición o suministro de pólizas de seguros de diferente naturaleza o del ramo, lo constituyen las mismas pólizas de los seguros objeto de contratación, a las cuales les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio y el clausulado que prima es el solicitado en el pliego de condiciones, y así ofertado por el hoy Contratista. ii).

Particularidades del contrato de seguro. EL presente acto es un documento adicional de formalidad de las pólizas de seguros, para contemplar las clases de pólizas y sus vigencias. iii).

Pólizas. Que el objetivo de la Universidad consiste en asegurar el debido amparo por los riesgos identificados, cuyas generalidades son:

NOMBRE POLIZA

GRUPO UNICO

3.1 Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados

Objeto: Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.

Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.

3.2 Seguro Manejo Colectivo

Objeto: Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica, de acuerdo con las normas legales establecidas por la

Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.

3.3 Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos

Objeto: Amparar el patrimonio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con motivo de reclamaciones en contra de sus funcionarios, vinculados en nómina de la Entidad, por perjuicios que se deriven de actos incorrectos no dolosos generadores de imputación de Responsabilidad Civil, Disciplinarios, Fiscal o Penal, contra Servidores Públicos expresamente asegurados por la póliza y en el desempeño del cargo asegurado.

3.4 Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente.

Objeto: Amparar el Riesgo de muerte a cada uno de los funcionarios asegurados de la UPTC y coberturas adicionales tales como: Desmembración, Gastos médicos, Gastos de traslado, Enfermedades graves, Auxilio funerario, amparo automático para nuevos funcionarios por 90 días. amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, ampliación del plazo para aviso del siniestro, dentro de los treinta días siguientes de la ocurrencia o conocimiento del hecho y extensión de **amparo a muerte presunta por desaparición, según fecha establecida en el fallo ejecutoriado que la declare**"

3.5 Seguro de Vida Grupo para el Personal de Trabajadores Oficiales

Objeto: Amparar el Riesgo de muerte a cada uno de los funcionarios asegurados de la UPTC y coberturas adicionales tales como: Desmembración, gastos médicos, gastos de traslado, enfermedades graves, auxilio funerario, amparo automático para nuevos funcionarios por 90 días. amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, ampliación del plazo para aviso del siniestro, dentro de los treinta días siguientes de la ocurrencia o conocimiento del hecho y extensión de **amparo a muerte presunta por desaparición, según fecha establecida en el fallo ejecutoriado que la declare**"

3.6 Seguro obligatorio (SOAT) para los Vehículos del Parque Automotor de la UPTC.

Objeto: Amparar los daños corporales causados a las personas, en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional.

AMPAROS

- ▷ Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 800 S.M.D.L.V.
- ▷ Incapacidad Total y permanente 180 S.M.D.L.V.
- ▷ Muerte y Gastos Funerarios 750 S.M.D.L.V.
- ▷ Gastos funerarios 150 S.M.D.L.V. NO VA INDEPENDIENTE
- ▷ Gastos de transporte de las víctimas 10 S.M.D.L.V

3.7 Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses y busetas de la UPTC.

Objeto: Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional e internacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes, de los descritos o informados por el asegurado.

3.8 Seguro contra Todo Riesgo para los Vehículos del Parque Automotor

Objeto: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

3.9 Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual

Objeto: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación; lucro cesante y daño emergente, que sufra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en que incurra por motivo de responsabilidad civil extracontractual a terceros. Por lesiones personales incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad originadas de y/o en conexión con sus actividades y/o operaciones.

3.10. Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios y a Distancia

Objeto: Amparar la Responsabilidad Civil Profesional médica en que incurran los estudiantes y docentes en prácticas de las Facultades de Medicina, Enfermería, Psicología, Especialización en Medicina Familiar, y los programas de pregrado Tecnología en gestión Administrativa de servicios de salud, Técnica profesional en procesos administrativos de salud, Tecnología en Regencia de Farmacia de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas. Estos servicios deben ser prestados en Entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC.

Parágrafo. Las condiciones integrales de cada uno de los contratos de seguros son las establecidas en el pliego y aceptadas por la UT; especialmente las relacionadas con el tema de la retroactividad, las obligaciones y compromisos para el amparo de cada una de las pólizas. **iv). Vigencias.** Cada uno de los contratos de pólizas de seguros será expedido teniendo en cuenta las siguientes vigencias:

NOMBRE POLIZA	CONTRATO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	25/2019	01/03/2019 00:00	06/05/2020 24:00
Seguro Manejo Colectivo	26/2019	01/03/2019 00:00	06/05/2020 24:00
Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos	33/2019	01/03/2019 00:00	06/05/2020 24:00
Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente.	30/2019	01/03/2019 00:00	06/05/2020 24:00
Seguro de Vida Grupo para el Personal de Trabajadores Oficiales	31/2019	01/03/2019 00:00	06/05/2020 24:00
Seguro obligatorio (SOAT) para los Vehículos del Parque Automotor de la UPTC.	34/2019	INDIVIDUAL (UN/1 AÑO AMPARO PARA CADA AUTOMOTOR)	
Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses, microbuses y busetas de la UPTC.	29/2019	01/03/2019 00:00	06/05/2020 24:00
Seguro contra Todo Riesgo para los Vehículos del Parque Automotor.	32/2019	01/03/2019 00:00	06/05/2020 24:00
Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual	27/2017	01/03/2019 00:00	06/05/2020 24:00
Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios y a Distancia.	28/2019	01/03/2019 00:00	06/05/2020 24:00

SEGUNDA. Lugar de ejecución. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la cobertura de riesgos en cada una de sus sedes se servicios, así mismo, cuando la actividad sea extensiva a otras zonas del territorio nacional, según los riesgos de cobertura. **TERCERA. Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: 1.2.2.7, denominado 20 ADM Seguros, con cargo a la vigencia del año 2019, CDP 282 del 24/01/2019. **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.247.912.450) M/CTE IVA** Incluido y demás costos; los que serán pagados contra-entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción de las pólizas por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de los obligaciones contenidas en la cláusula Sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2. PAGO DE LA PRIMA.** De conformidad con la cláusula decima primera del documento de constitución de la Unión Temporal, la Universidad pagará el cien por ciento (100%) de las primas a favor de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con NIT. 891.700.037-9, como líder de la Unión Temporal. **QUINTA. Plazo de Ejecución.** Cuatrocientos treinta y tres (433) días calendario según las vigencias de cada una de las pólizas relacionadas en este documento. **SEXTA. Obligaciones del Contratista.** OBLIGACIONES GENERALES: **1)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión y de los intermediarios en cada ramo. **2)** Realizar el objeto del contrato señalado, es decir, con las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias, dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos, en el pliego de condiciones y en la oferta. **3)** Dar cumplimiento a las Condiciones Técnicas Complementarias, que corresponden a las coberturas, cláusulas y condiciones particulares adicionales a las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias ofertadas. En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas en el Formato referido, prevalecerán las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias. **4).** Cumplimiento de los Plazos para el pago de siniestros ofertado, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. **5).** Otras obligaciones:

- a) EL OFERENTE FAVORECIDO SE OBLIGA A PRESENTAR CARTA DE AMPARO AUTOMATICO, FRENTE A LA TOTALIDAD DE LOS RAMOS, A PARTIR DE LAS 0:00 HORAS DEL 01/03/2019 MIENTRAS SE EXPIDAN LAS PÓLIZAS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN.

Colaborar con la Universidad en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.

- c) Garantizar que todo el personal asignado para atender el programa de seguros, tenga la capacitación necesaria para el desarrollo de actividades el cada ramo, quienes no tendrán vínculo laboral alguno con la Universidad.
- d) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del Contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- e) Suscribir todas las actas que se originen dentro de la ejecución del contrato.
- f) Garantizar la responsabilidad de la calidad, oportunidad y cumplimiento de los diferentes componentes de las pólizas.
- g) Realizar seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del contrato.
- h) Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del Contrato designado por La Universidad
- i) Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades contractuales, salvo requerimiento valido de autoridad competente.
- j) Aplicar las mismas condiciones que haya ofertado en su Propuesta, como tasas, amparos coberturas, para la inclusión y retiro de bienes y personas, etc., y cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en los presentes Términos de referencia.
- k) Indicar los documentos necesarios para atender las reclamaciones que afecten los ramos que se encuentran descritos en los presentes Términos de referencia
- l) Capacitar a los funcionarios que la universidad designe para la obtención de los beneficios de las pólizas y la realización de los trámites que deban adelantarse en casos de reclamaciones. Así mismo deberá prestar la asesoría necesaria para la actualización de las pólizas y realizar los ajustes que se consideren necesarios.
- m) Informar a la Universidad con treinta (30) días hábiles de antelación al vencimiento de las pólizas, el valor de las renovaciones o prórrogas, siendo obligación expedir las prórrogas si la Universidad las solicita, aplicando las mismas tasas pactadas inicialmente.
- n) Generar las pólizas modificatorias que contengan las inclusiones o retiro de bienes, personal administrativo, funcionarios y estudiantes y en general realizar los ajustes necesarios a las pólizas, debidamente autorizados por escrito por el ordenador del gasto de la Universidad.

- o) En las pólizas Generales liquidará las reclamaciones aplicando el deducible pactado en la póliza, sin incluir demérito por uso en los amparos de: Sustracción y Corriente Débil. La Universidad se reserva el derecho de solicitar la reposición del bien o el pago. Para tal efecto, los bienes muebles se aseguran a precios históricos, es decir, a precio de compra.
- p) Los cambios o modificaciones a las condiciones de las pólizas, serán acordados mutuamente entre la Compañía y la Universidad, los certificados, documentos o comunicaciones que se expidan de mutuo acuerdo sobre modificaciones a las condiciones de las pólizas, formarán parte integrante del contrato. No obstante, si durante la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones de los seguros, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- q) El contratista deberá contar durante todo el periodo de vigencia de las pólizas, con una oficina, sucursal o Agencia abierta al público en la ciudad de Tunja, con gerente, administrador y/ o Apoderado debidamente facultado para atender el programa de seguros en los diferentes ramos. siniestralidad via trámites correspondientes a que haya lugar; con un equipo de trabajo idóneo que atienda las diferentes ramos y eventuales reclamaciones.

SEPTIMA. Responsabilidad Laboral. El personal necesario para el desarrollo de éste contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal.

OCTAVA. Suspensión del Contrato. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación; la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010.

NOVENA. Imposición De Multas Y Sanciones. En caso de presentarse incumplimientos, se dará aplicación a lo dispuesto en la Resolución 3641 de 2014; *"Por la cual se establece el procedimiento para imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"*.

DÉCIMA. Garantías. Tomando en cuenta lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010, y atendiendo la naturaleza del Contrato (Contrato de Seguro) para éste tipo de contratos no es obligatoria la existencia de garantías.

DÉCIMA PRIMERA. Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del Contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o

DÉCIMA TERCERA. Solución de Controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

DÉCIMA CUARTA. Validez. Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías.

DÉCIMA QUINTA. Interpretación. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DÉCIMA SEXTA. Modificación. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios.

DÉCIMA SEPTIMA. Terminación del Contrato. El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. En caso de configurarse causal de Terminación Unilateral del Contrato, La universidad mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada.

DÉCIMA OCTAVA. Control y Supervisión. Para todos los efectos del presente contrato, y con motivo a modificaciones internas de personal, la Universidad designará como supervisores por cada ramo a:

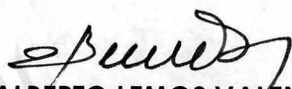
IETM	RAMO	SUPERVISOR
1	SEGURO OBLIGATORIO VEHICULOS UPTC/SOAT	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES- EDNA CONSTANZA RAMIREZ
2	POLIZA DE VIDA GRUPO TRABAJADORES OFICIALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO- ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY
3	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PASAJEROS DE BUSES, MICROBUSES Y BUSETAS	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES- EDNA CONSTANZA RAMIREZ
4	SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES- EDNA CONSTANZA RAMIREZ
5	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES- EDNA CONSTANZA RAMIREZ

6	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y FESAD	DECANO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – CLAUDIA PATRICIA NAVARRO ROLDAN
7	SEGURO DE VIDA GRUPO PARA FUNCIONARIOS UPTC	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO – ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY
8	PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION – JESÚS ARIEL CIFUENTES
9	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	DIRECTOR JURIDICO UPTC- RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
10	POLIZA DE MANEJO COLECTIVO	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UPTC- ALBERTO LEMOS VALENCIA

PARAGRAFO. El supervisor en ejercicio de sus funciones de supervisión, coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en la Resolución 063 de 2012. **DÉCIMA NOVENA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **5.** Cumplimiento de la Ley que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad No. 282 del 2019. **b)** La Propuesta presentada. **c)** Calificaciones. **d)** Condiciones y requerimientos de la Invitación Publica No. 001 de 2019. **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA TERCERA. Liquidación.** Será de común acuerdo por las partes contratantes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de cumplimiento o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga, según lo dispuesto en los Artículos 33 y 34 del Acuerdo 074 de 2010. **VIGÉSIMA CUARTA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** “Art. 1046. Prueba del contrato de seguro. Póliza. Subrogado por la Ley 389 de 1997 Art. 3°. El contrato de seguro se probará por escrito

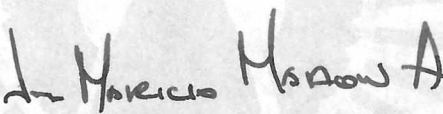
o por confesión. Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador. La Superintendencia Financiera señalará los ramos y la clase de contratos que se redacten en idioma extranjero. Parágrafo. El asegurador está también obligado a librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza". Para constancia se firma en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD;



ALBERTO LEMOS VALENCIA
Representante legal-Rector (e)
UPTC / NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA
Representante legal

UNION TEMPORAL (MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT.891.700.037-9/AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT.860.002.184-6/LIBERTY SEGUROS SA NIT. 860.039.988-0) **NIT. 901074716-0**

Elaboro: Yudy Astrid Rojas Mesa
Abogada Dirección Jurídica
Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo
/Director Jurídico